

## TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

### Aprueban Lineamientos del Proceso de Reubicación de la Ley N° 27803 y formatos para la información sobre plazas y para postulación a las plazas

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 107-2006-TR

Lima, 6 de marzo de 2006

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27803 se implementaron las recomendaciones derivadas de las Comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del Sector Público, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, la Ley N° 27803 instituyó el Programa Extraordinario de Acceso a Beneficios, en adelante el Programa, sobre la base de la información que obre en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, y cuyos destinatarios serán los ex trabajadores comprendidos dentro del ámbito de la indicada Ley;

Que, corresponde al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 27803 la implementación, conformación y ejecución del Programa, por lo que es de su competencia la aprobación de los lineamientos requeridos para la ejecución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 024-2005-TR se aprueba el Plan Operativo de Ejecución de los Beneficios establecidos en la Ley N° 27803, el mismo que señala que la ejecución de la reubicación laboral se realizará de conformidad con los lineamientos que para tal efecto determine el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, la Tercera Disposición Final del Decreto Supremo N° 014-2002-TR señala que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo está facultado para emitir las normas correspondientes y realizar las acciones que se requieran a fin de implementar el Programa;

Que, mediante Resolución Suprema N° 036-2005-TR se constituyó la Comisión Multisectorial encargada de formular los lineamientos, recomendaciones y verificar la implementación del proceso de reubicación laboral dispuesta por la Ley N° 27803, y sus normas modificatorias, así como las acciones de reincorporación, la misma que en sesiones del 30 de noviembre de 2005 y 24 de febrero de 2006 ha culminado la elaboración de los lineamientos de la reubicación y ha remitido dicho documento para la ratificación a que se refiere el artículo 2° de la norma señalada;

Con el visto bueno del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Reglamento de Organización y Funciones del Sector aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR, sus normas modificatorias, así como la Ley N° 27803 y sus normas reglamentarias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Apruébese los Lineamientos del Proceso de Reubicación de la Ley N° 27803, así como el "Formato para la Información sobre las Plazas" y el "Formato para Postulación a las Plazas" que se anexan a la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Los Lineamientos del Proceso de Reubicación de la Ley N° 27803 son de obligatorio cumplimiento por las entidades, empresas del Estado y Gobiernos Regionales y Locales comprendidos en la

aplicación de la Ley N° 27803, modificada por la Ley N° 28299. El Proceso de Reubicación se inicia el primer día hábil siguiente a la publicación de la presente norma.

**Artículo 3°.-** La información declarada por los ex trabajadores en los formatos de postulación de las plazas tiene carácter de declaración jurada. Las entidades y empresas del Estado pueden efectuar la fiscalización posterior de la información presentada y de detectarse en dicha fiscalización la inexactitud o falsedad de la misma la reubicación efectuada quedará sin efecto y se otorgará la plaza al ex trabajador que tenga la siguiente preferencia, de ser ello posible.

**Artículo 4°.-** El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo podrá autorizar la contratación de servicios de terceros que involucren el desarrollo de las labores de procesamiento de ofertas, entrega de información vinculada a la reubicación, procesamiento de solicitudes de ex trabajadores beneficiarios, procedimiento de selección y procesamiento de resultados que se pudieran requerir para la ejecución del beneficio de reubicación laboral, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27803. La contratación de los servicios de terceros no implica el encargo de potestades públicas, debiendo verificarse en los contratos que se celebren que la calificación de los derechos de los ex trabajadores beneficiarios se encuentra a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo o de las propias entidades, empresas del Estado y Gobiernos Regionales y Locales.

**Artículo 5°.-** Disponer que los Lineamientos del Proceso de Reubicación de la Ley N° 27803 se publiquen en la página Web del Sector: [www.mintra.gob.pe](http://www.mintra.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALMERÍ VERAMENDI  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

04224

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Declaran resuelto contrato de concesión para la prestación de los servicios portadores de larga distancia nacional e internacional y portador local, aprobado mediante la R.M. N° 229-2000-MTC/15.03

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 184-2006-MTC/03

Lima, 3 de marzo de 2006

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 229-2000-MTC/15.03 de fecha 16 de mayo de 2000, se otorgó concesión a la empresa TE.SA.M. PERÚ S.A. para prestar los servicios portadores de larga distancia nacional e internacional y portador local en la modalidad no conmutado, por el plazo de veinte (20) años, en todo el territorio de la República del Perú; suscribiéndose el respectivo contrato de concesión el 7 de junio de 2000;

Que, mediante Informe N° 399-2001-MTC/15.03.UECT, de fecha 10 de agosto de 2001, la entonces Unidad Especializada en Concesiones de Telecomunicaciones concluye que la empresa concesionaria inició la prestación de los servicios concedidos el 17 de mayo de 2001 y que cuenta con la infraestructura y el equipamiento necesario para operar y prestar los servicios concedidos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 822-2003-MTC/03, de fecha 2 de octubre de 2003, se amplió la concesión otorgada a la empresa TE.SA.M. PERÚ S.A. por Resolución Ministerial N° 229-2000-MTC/15.03,